



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LA GUADALUPANA GVM S.A.S Y OTRO
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00179-00</u>
ASUNTO:	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito, el despacho procede de conformidad,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en atención a que la misma no fuera objetada por el contradictor y se encuentra ajustada a derecho, la cual corresponde a la suma de \$60.495.769,23 con corte al 12 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el art 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ